



**DIRECCION DE AUDITORÍA DE PROYECTO**

**AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRACTICADA A**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

**INFORME ESPECIAL DE AUDITORÍA  
OBRAS PÚBLICAS  
No.011/2014/DSP-DAP**

**AUDITORÍA A PROYECTOS EJECUTADOS  
SEGÚN DENUNCIA No.0801-10-076**

**DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS (DSP)**

## DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS (DSP)

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	4
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	4-6

### CAPÍTULO II

A.	ANTECEDENTES	7-8
----	--------------	-----

### CAPÍTULO III

A.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7-49
----	----------------------------	------

### CAPÍTULO IV

A.	CONCLUSIONES	50
----	--------------	----

### CAPÍTULO V

A.	RECOMENDACIONES	51
----	-----------------	----

### ANEXOS

Tegucigalpa, MDC, 22 de septiembre del 2014  
Oficio No. Presidencia/TSC-2813/14



A MOTIVO:

El caso

Abogado  
Oscar Chinchilla  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 011/2014-DSP-DAP, sobre la Investigación específica a las Obras Públicas ejecutadas durante los años 2008 y 2009 por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El Informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,



Abog. Jorge Bográn Rivera  
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos  
archivo  
JBR/rrr/mwep



## **INFORMACIÒN INTRODUCTORIÀ**

### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 reformado y 235 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 7, 42 (numeral 1), 46, 54 (numeral 5) y 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, denuncia No. 0801-10-076, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos y sus modificaciones.

### **B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÒN**

#### **Objetivos**

1. Verificar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Comprobar la correcta ejecución de la inversión para garantizar que los fondos se han manejado con eficiencia, eficacia y economía
3. Determinar la existencia de detrimentos económicos en las finanzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social formulando las respectivas responsabilidades a que dieren lugar.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÒN**

El examen en una Investigación Especial en referencia a la denuncia No 0801-10-076 y derivado de los informes técnicos realizados por los ingenieros de este ente contralor, específicamente a los proyectos ejecutados bajo la modalidad de órdenes de compra local y de contrato de obras ejecutados en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tomando de referencia la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo a las operaciones realizadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) las cuales señalamos las siguientes:

- a) Para la realización del Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal, se tomó de referencia el informe de la inspección in situ realizado por el técnico (ingeniero) del Tribunal Superior de Cuentas.

- b) La inspección en el sitio se efectuó en cuatro visitas específicas se describe el siguiente detalle;
1. Del 6 al 7 de enero de 2011;
  2. Del 9 al 10 de febrero de 2011
  3. Del 1 al 3 de junio de 2011; y
  4. Del 3 al 5 de agosto de 2011
- c) Se inspeccionaron y analizaron proyectos que fueron ejecutados durante los años de 2008 y 2009, así;
1. Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No. 1, fecha de Orden de Compra 24-04-2009 No. 000436, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-10-2009;
  2. Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3, fecha de Orden de Compra 15-06-2009, No. 000549, fecha de Acta de Recepción 21-08-2009;
  3. Ampliación de Área de Neonatos (Recién Nacidos) Instalación Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance Segundo Nivel del Hospital de Especialidades, fecha de Orden de Compra 13-07-2009, No. 000646, no había concluido a la fecha de la visita del técnico;
  4. Obras Menores en Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, fecha de firma de Contrato No. 041-2008 fue el 01-09-2008, fecha de finalización el 12/02/2009 (obra inconclusa según informe técnico), fecha de Acta de Recepción 03-02-2010.
  5. Construcción de Farmacia de Consulta Externa, Hospital Regional del Norte San Pedro Sula, fecha de firma de Contrato No. 039-2008, fecha de firma 01-09-2008, fecha de finalización 14-12-2008.
  6. Construcción Muro Frontal Módulo 01, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No.000434, 27-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009;
  7. Construcción Muro Frontal Módulo 02, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No 000431, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009
  8. Construcción Muro Frontal Módulo 03, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No. 000432, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009;
  9. Construcción Muro Frontal Módulo 04, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No.000430, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto y la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) con énfasis en:

- Pago de orden de compra local.
- Pago de estimaciones de obra.
- Evaluación de obras físicas.
- Cumplimiento de legalidad.

Los Funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en anexo No. 1.

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

La Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. La administración del Seguro Social, estará bajo la responsabilidad de una institución descentralizada que se denomina Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio distinto e independiente de la Hacienda Nacional, y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en referencia a la denuncia No 0801-10-076 y derivado de los informes técnicos realizados por los ingenieros de este ente contralor, se determinaron hechos que describo a continuación:

Los proyectos ejecutados a través de Órdenes de Compra Local y Contratos de Obras ejecutados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), consiste en ejecución de obras civiles en general, los que ascienden a 6 proyectos los cuales están integrados por Órdenes de Compra Local y por Contrato los que describo a continuación:

1. Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No. 1, fecha de Orden de Compra 24-04-2009 No. 000436, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-10-2009;
2. Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3, fecha de Orden de Compra 15-06-2009, No. 000549, fecha de Acta de Recepción 21-08-2009;
3. Ampliación de Área de Neonatos (Recién Nacidos) Instalación Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance Segundo Nivel del Hospital de Especialidades, fecha de Orden de Compra 13-07-2009, No. 000646, no había concluido a la fecha de la visita del técnico;
4. Obras Menores en Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, fecha de firma de Contrato No. 041-2008 fue el 01-09-2008, fecha de finalización el 12/02/2009 (obra inconclusa según informe técnico), fecha de Acta de Recepción 03-02-2010.
5. Construcción de Farmacia de Consulta Externa, Hospital Regional del Norte San Pedro Sula, fecha de firma de Contrato No. 039-2008, fecha de firma 01-09-2008, fecha de finalización 14-12-2008.
6. Construcción Muro Frontal Módulo 01, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No.000434, 27-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009;

7. Construcción Muro Frontal Módulo 02, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No 000431, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009
8. Construcción Muro Frontal Módulo 03, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No. 000432, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009;
9. Construcción Muro Frontal Módulo 04, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No.000430, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009.



## CAPITULO III

### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la Investigación Especial realizada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en referencia a la denuncia No 0801-10-076 y derivado de los informes técnicos realizados por los ingenieros de éste Tribunal, determinándose hechos que originaron responsabilidades que describo a continuación:

#### 1. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INOBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EJECUTAR LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS E IRREGULARIDAD EN LOS PAGOS DE LAS OBRAS

Al efectuar el análisis producto de la revisión realizada por el Ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, correspondiente a los proyectos ejecutados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), los que se describen a continuación:

- a. Contrato No.041-2008, Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ubicado en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.
- b. Contrato No. 039-2008 Proyecto de Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Es importante destacar que dichas obras se ejecutaron a través de “**CONTRATOS**”, verificando además la documentación, como ser; acta de recepción, informe de supervisión, copia de cheque, determinándose ciertas situaciones que narramos a continuación:

- a. En el Contrato No.041-2008, Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con monto de NOVECIENTOS VENTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.921,274.26), el que incluye adendum con valor de OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.82,000.00).

Según inspección in situ realizada por el ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, las obras ejecutadas por el contratista ascienden a CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.401,420.31) equivalentes a 43.57% con relación al monto del contrato, dejando de ejecutar QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.519,853.95).

No.	Descripción	OBRA CONTRATADA EJECUTADO SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Pared de bloque.	M <sup>2</sup>	969.14	80.00	77,531.20	621.02	49,681.60	348.12	-27,849.60
2	Repello de paredes.	M <sup>2</sup>	2,394.58	40.00	95,783.20	670.07	26,802.80	1,724.51	-68,980.40
3	Pulido de paredes.	M <sup>2</sup>	2,394.58	40.00	95,783.20	670.07	26,802.80	1,724.51	-68,980.40
4	Pared de bloque de 4" (pared de culata h=1.80m).	M <sup>2</sup>	228.15	150.00	34,222.50	224.16	33,624.00	-3.99	-598.50
5	Castillos.	ML	404.00	75.00	30,300.00	259.01	19,425.75	-144.99	-10,874.25
6	Techo.	M <sup>2</sup>	961.62	150.00	144,243.00	889.80	133,470.00	-71.82	-10,773.00
7	Piso de Porcelanato	M <sup>2</sup>	929.64	80.00	74,371.20	507.88	40,630.40	-421.76	-33,740.80
8	Azulejo en baños y área de material sucio h=3.00m	M <sup>2</sup>	326.80	100.00	32,680.00	0.00	0.00	-326.80	-32,680.00
9	Viga de joists principales	ML	135.40	225.00	30,465.00	108.60	24,435.00	-26.80	-6,030.00
10	Fascias de Tabla yeso	ML	10.75	550.00	5,912.50	0.00	0.00	-10.75	-5,912.50
11	Columnas	ML	224.00	150.00	33,600.00	0.00	0.00	-224.00	-33,600.00
12	Entrepiso metálico	M <sup>2</sup>	79.35	250.00	19,837.50	0.00	0.00	-79.35	-19,837.50
13	Fundido de losa.	M <sup>2</sup>	79.35	150.00	11,902.50	0.00	0.00	-79.35	-11,902.50
14	Pared de durock.	M <sup>2</sup>	354.39	120.00	42,526.80	0.00	0.00	-354.39	-42,526.80
15	Fascia en fachada	M <sup>2</sup>	142.73	250.00	35,682.50	0.00	0.00	-142.73	-35,682.50
16	Canal.	ML	118.94	280.00	33,303.20	19.35	5,418.00	-99.59	-27,885.20
17	Entrepiso metálico	M <sup>2</sup>	205.00	250.00	51,250.00	0.00	0.00	-205.00	-51,250.00
18	Fundido de losa	M <sup>2</sup>	205.00	150.00	30,750.00	0.00	0.00	-205.00	-30,750.00
	<b>GRAN TOTAL =</b>				<b>*921,274.26</b>		<b>**401,420.31</b>		<b>-519,853.95</b>

\*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo se incluyen las actividades que fueron objeto de evaluación.

\*\*Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta.

- b. Contrato No.039-2008 Proyecto de Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortés con monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.831,402.68).

Según inspección del ingeniero en el proyecto, se ejecutó un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA UN LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.759,691.68) equivalentes a 91.37% con relación al contrato, dejando de ejecutar SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS (L.71,711.00) equivalentes a 8.63% con relación al monto total del contrato.

No.	Descripción	OBRA CONTRATADA EJECUTADA SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Instalación de canales de aguas lluvias y sus bajantes.	M <sup>2</sup>	90.00	300.00	27,000.00	40.00	12,000.00	50.00	-15,000.00
2	Piso en pasillo.	M <sup>2</sup>	15.00	690.00	10,350.00	16.30	11,247.00	1.30	897.00
3	Paredes interiores de tabla yeso.	M <sup>2</sup>	267.00	380.00	101,460.00	333.88	126,874.40	66.88	25,414.40
4	Cielo falso.	M <sup>2</sup>	500.00	350.00	175,000.00	399.62	139,867.00	100.38	-35,133.00
5	Pared de bloque, bodega de farmacia.	M <sup>2</sup>	122.50	300.00	36,750.00	126.59	37,977.00	4.09	1,227.00
6	Pintura.	M <sup>2</sup>	1,472.51	68.00	100,130.68	1,125.21	76,514.28	347.30	-23,616.40
7	Portones metálicos en bodegas.	Global	3.00	7,500.00	22,500.00	1.00	7,500.00	2.00	-15,000.00
8	Puertas doble hoja de marco de aluminio natural y vidrio.	Unidad	4.00	10,500.00	42,000.00	3.00	31,500.00	1.00	-10,500.00
	<b>GRAN TOTAL =</b>				<b>*831,402.68</b>		<b>**759,691.68</b>		<b>-71,711.00</b>

\*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo las que fueron objeto de evaluación

\*\*Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta

Derivado de la inobservancia de la Ley de Contratación del Estado de parte de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), las diferencias correspondientes a dichos proyectos ascienden a QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.591,564.95). **(Ver Anexo No.2)**

Es significativo establecer que ninguno de los contratos se pagó en su totalidad por el Instituto, cantidades en lempiras que corresponden a los pagos que detallamos a continuación:

No	Descripción	Valor del contrato	Nº Cheque	Fecha del Cheque	Valor Pagado	Diferencia no cancelada
1	Contrato No.041-2008		11643	06/10/2008	398,988.66	
			12273	22/10/2008	248,086.70	
		839,274.26	13288	13/11/2008	176,036.90	
	Adendum,	82,000.00			* 82,000.00	
	<b>Total</b>	<b>L.921,274.26</b>			<b>905,112.26</b>	<b>16,162.00</b>
2	Contrato No.039-2008		11643	06/10/2008	324,872.00	
			12273	22/10/2008	451,200.00	
			13288	13/11/2008	40,330.00	
	<b>Total</b>	<b>L.831,402.68</b>			<b>816,402.00</b>	<b>15,000.68</b>
	<b>Suma Total</b>				<b>1,721,514.26</b>	<b>31,162.68</b>

\*Según Memo ING –D-0015 del 7 de junio de 2010 este cheque fue pagado por la Administración del IHSS, sin embargo no se remitió copia del mismo en la información proporcionada.

Asimismo, al realizar la comparación de las cantidades de obras pagadas y ejecutadas entre los pagos realizados por la Administración avalados por los informes técnicos de supervisión del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la inspección in situ por los ingenieros del Tribunal Superior de Cuentas, existen diferencias que corresponde a obra no ejecutada las que describo a continuación las cantidades en lempiras:

Descripción	Valor ejecutado y Pagado según IHSS	Obra verificada por el TSC	Diferencia No Ejecutada
Contrato <b>No.041-2008</b>	905,112.26	401,420.31	503,691.95
Contrato <b>No.039-2008</b>	816,402.00	759,691.68	56,710.32
<b>Total</b>	<b>1,721,514.26</b>	<b>1,161,111.99</b>	<b>560,402.27</b>

Precedentemente de las diferencias descritas, se logró constatar que dichas obras no tuvieron una supervisión eficiente y efectiva de parte del personal de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales existiendo una actitud poco diligente en la supervisión ejercida en dichos proyectos debido a que existió obra pagada y no ejecutada, originando que la misma quede **desprotegida, al no haber solicitado las garantías al 15% y/o ejecutado las ya solicitadas**, debiendo dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado describiendo a continuación su composición:

No.	Descripción	Monto	Garantía de Cumplimiento 15%		Total Garantías de cumplimiento 15%
			No Solicitada	No Ejecutada	
1	Contrato <b>No.041-2008</b>	L.839,274.26		L.125,892.00	
	Adendum	82,000.00		12,300.00	
	<b>Total</b>	<b>921,274.26</b>		<b>138,192.00</b>	<b>138,192.00</b>
2	Contrato <b>No.039-2008</b>	831,402.68	L.124,710.40		<b>124,710.40</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>L.1,752,676.94</b>	<b>L.124,710.40</b>	<b>138,192.00</b>	<b>L.262,902.40</b>

(Ver Anexo No.3)

De la misma manera no ejecutó las garantías de calidad equivalentes al 5%, las que mencionamos a continuación:

No.	Descripción	Monto	Calculo Según Monto de Contratos Garantía 5%
1	Contrato <b>No.041-2008</b>	L. 839,274.26	L.41,964.00
	Adendum	82,000.00	4,100.00
	<b>Total</b>	<b>L. 921,274.26</b>	<b>L.46,064.00</b>
2	Contrato <b>No.039-2008</b>	<b>831,402.68</b>	<b>41,570.13</b>
	<b>Total Garantías</b>	<b>L.1,752,676.54</b>	<b>L.87,634.13</b>

(Ver Anexo No.3)

Pese a que la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **no ejecutó la garantía de calidad**, éste, posteriormente devolvió al contratista parte de las retenciones correspondientes a las garantías (5%) la cual ascienden a SETENTA Y UN MIL TRES LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.71,003.21), no obstante, se determinó la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.16,630.92) la cual quedo pendiente de devolución valor que detallo:

No.	Descripción	Calculo Según Monto de Contratos Garantía 5%	Retención de Garantía según Cheques	Valor de Garantía No Retenida
1	Contrato <b>No.041-2008</b>	L.46,064.00	L.45,255.71	L. 808.29
2	Contrato <b>No.039-2008</b>	41,570.13	40,820.10	750.03
	<b>Total</b>	<b>L.87,634.13</b>	<b>L.86,075.81</b>	<b>L.1,558.32</b>
(-)	Valor Devuelto (Garantía)		71,003.21	
	<b>Valor No Devuelto (Garantía)</b>		<b>15,072.60</b>	
(+)	Valor de Garantía No Retenida		1,558.32	
(=)	<b>Valor Neto de Garantía No Devuelta y no ejecutada</b>		<b>L.16,630.92</b>	

Es importante mencionar que los supervisores encargados de dichos proyectos presentaron informes de supervisión y los mismos fueron recibidos por la jefa de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, sin embargo, eran necesarios para tramitar los respectivos pagos por avance de obras, posteriormente, **la Administración emitió la respectiva Acta de Recepción al Contratista.**

Con relación a los pagos que efectuados por la Administración al contratista, éstos, no se realizaron en su totalidad de conformidad con lo establecido en los contratos los que suman TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.31,162.68) a continuación el detalle;

No.	Descripción	Monto según Contratos	Monto Pagado	Valor No Pagado
1	Contrato <b>No.041-2008</b>	L.921,274.26	L.905,112.26	<b>L.16,162.00</b>
2	Contrato <b>No.039-2008</b>	831,402.68	816,402.00	<b>15,000.68</b>
		<b>L.1,752,676.94</b>	<b>L.1,721,514.26</b>	<b>L.31,162.68</b>

De tal forma, la Administración canceló parte del valor de los contratos, sin embargo, después de deducir el valor de las **garantías no solicitadas y no ejecutadas** por los valores que se encontraban desprotegidos, determinándose un pago irregular con valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.319,435.95)** valores en lempiras que detallamos a continuación:

	<b>Descripción Contrato No.041-2008</b>	<b>Montos</b>
	Monto Pagado por el IHSS	L.905,112.26
	Monto ejecutado según TSC	401,420.31
	<b>Monto No ejecutado y pagado</b>	<b>503,691.95</b>
(-)	Garantías No Ejecutadas del 15% y 5%	184,256.00
	<b>Pago Irregular</b>	<b>L.319,435.95</b>

**(Ver Anexo No. 3)**

En lo que respecta a los Contratos arriba descritos le fueron asignados al señor René Antonio Velásquez (contratista), no obstante derivado de dichos incumplimientos en este caso obra pagada y no ejecutada, se firmó **nota de Compromiso** entre el contratista y la Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) procedente de lo arriba descrito, la designada a la Subgerencia firmó la respectiva **acta de recepción**. Es importante establecer que dicho compromiso tuvo que ser firmado por el Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por ser éste el representante legal del Instituto, estableciendo incongruencia con las funciones asignadas de la mencionada Subgerente.

Por lo anteriormente descrito se ha incumplido lo establecido en la Ley de Contratación del Estado según lo describen sus Artículos 28 Pagos al Contratista **“El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley.”**

La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. En el contrato se establecerá el procedimiento de pago de estos intereses. No podrán alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, los contratistas que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución de un contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y quienes incurran en cualquier otra conducta determinante del retraso.”

Artículo 79 Investigación de irregularidades. **“Cuando hubieren indicios de responsabilidad por defectos o imprevisión imputable a los diseñadores o constructores de una obra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación correspondiente para los fines consiguientes.”** La misma medida se tomará cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a los supervisores.

**La recepción de la obra por la autoridad competente no exime a las personas antes indicadas de responsabilidad por defectos no aparentes.** Si el Proyecto lo amerita,

podrá exigirse un cuaderno de Bitácora, debiéndose anotar en el mismo, las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra.”

Artículo 82 Supervisión. “**La Administración por medio de su personal** o de consultores debidamente seleccionados, **supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista**, siempre que se ajusten a las disposiciones de esta ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.”

Artículo 100 Garantía de cumplimiento que dice; “**El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento** del contrato en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones, **equivalente al quince por ciento (15%)** de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.”

Artículo 104 “Garantía de calidad. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en contrato, **de acuerdo con la naturaleza de la obra** o de los bienes, **el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra** o de los bienes suministrados, **con vigencia por el tiempo previsto en el contrato** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.”

De la misma forma y para un mejor entendimiento se aclara lo que corresponde a garantía, específicamente en el Artículo 107.-que literalmente dice; “Se entenderá por **garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.**”

Artículo 133.-Responsabilidad Penal y Patrimonial. “La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capítulo no **excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares**. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.”

Asimismo el Reglamento de Ley de Contratación del Estado Artículo 214. Responsabilidad por defectos o imprevisión: “...**Cuando ello se advirtiera, antes o después de la recepción definitiva, el órgano responsable de la contratación ordenará las investigaciones que procedan**, oyendo a los respectivos contratistas; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.”

Artículo 216. Supervisión “**Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán en el caso de obras públicas, por medio del Supervisor designado por la Administración**. Estas funciones podrán ser ejercidas por profesionales calificados en la materia objeto del contrato **que formen parte del personal permanente de los organismos contratantes**, o por medio de consultores con similares calificaciones profesionales que se dediquen a esta actividad; en este último caso los supervisores serán contratados por el órgano responsable de la contratación debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva Unidad Ejecutora. Si se

contrataren firmas consultoras, éstas designarán al profesional o profesionales que ejercerán dichas funciones, lo cual será oportunamente comunicado a la Administración para su correspondiente aprobación.”

Artículo 219 Responsabilidad **“Los supervisores serán responsables ante la Administración por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones, mediando negligencia o dolo.”** Cuando así ocurra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación que corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley y procederá conforme a lo establecido en el artículo 214 párrafo segundo de este Reglamento.”

Asimismo lo expresa la Ley del Seguro Social específicamente en su Artículo 8 **“La administración del Seguro Social, estará bajo la responsabilidad de una institución descentralizada** que se denomina Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Nacional y con jurisdicción en todo el territorio nacional...”, Artículo 27

**“El Director Ejecutivo** está subordinado a la junta directiva y **serán sus atribuciones:** 1), 2) **Velar por el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;** 3), 4) **Autorizar contratos, inversiones y gastos hasta por las cantidades aprobadas por la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en los reglamentos y procedimientos legales y administrativos;** 5), 6), 7) **Ejercer todas las demás funciones administrativas y propias a su cometido de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.”**

También establece la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. **“Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiere corresponder.”**

Artículo 122 “Infracciones a Ley. Constituyen en infracciones para los efectos del Artículo anterior: 1), 2), 3), 4) **Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;** 5), 6) **No justificar la inversión de los fondos asignados;** y, 7). **Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento.** Para efectos del Régimen de Sanciones Administrativas las infracciones anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.”

Las Normas Generales de la Ejecución Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2008, específicamente el Artículo 52 segundo párrafo que dice”.....No se requerirá licitación para los **proyectos de inversión llevados a cabo por administración, ni los contratos, cuyo monto sea inferior a los OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.85,000.00).** La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.”

En lo que respecta al contrato No.041-2008, Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades, específicamente la **Cláusula Segunda alcances del Contrato;** establece textualmente que los alcances de este proyecto tiene las siguientes actividades:



1. La estructura existente del pasillo deberá ser reforzada en su entrepiso con Joist Metálicos y columnas metálicas, todas en la pared existente y anclada en el piso existente.
2. Todas las losas a fundir deberán ser de concreto de 3,000 libras; lo mismo que castillos y columnas.
3. El entrepiso de losa deberá ser de joist metálico, debidamente anclados en las vigas de concreto existente, sobre el cual se colocará lamina Aluzinc C26, atornillada en los Joist colocando cama de hierro varilla de ¼" en ambos sentidos cada 20 centímetros.
4. El nivel de pisos de losa será el que indique el Supervisor asignado por "El Instituto" tomando muy en cuenta las losas ya fundidas existentes.
5. Las columnas a fundir serán únicamente las indicadas por el supervisor, el cual dará el armado de hierro.
6. El techo a instalar deberá ser de Joist metálicos principales, sobre el cual irán apoyadas las canaletas para la colocación de la lámina de la cubierta.
7. Todas las soldaduras a utilizarse en estructuras metálicas, deberán ser 6013 y 7018, donde así lo indique el Supervisor asignado por "El Instituto", y la longitud de cordones tal como lo designe él mismo.
8. Todas las paredes deberá ser de bloque de 6"x8"x16" y reforzadas con varillas de 3/8".
9. Todos los batientes y cargadores serán de varilla de 3/8"; el número de varillas será indicado por el Supervisor.
10. Para la instalación de piso de porcelanato deberá usar un pasador de 3 milímetros de grosor.
11. Las paredes de Durock a instalarse deberá llevar armado metálico C26, cuyos parales y soleras sean de 2 1/2" y los parales deben ir indicados a cada pie. El acabado de la lámina de Durock deberá hacerse con masilla de jamo y su acabado deberá quedar apariencia pulida.

**Cláusulas Octava: Causas de Rescisión y Decima Rescisión del contrato** dice que; podrán rescindir el contrato por las causas siguientes: a), b) **Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio,** c), d) **Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato;** e) **Por falta de constitución de las garantías.**

Por otra parte, lo descrito en su Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos; 73 **Responsabilidades de Las Auditorías.** Las auditorías internas tienen las siguientes responsabilidades: a), b), c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan; d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes; e), f) Comprobar de manera preventiva y concurrente que las erogaciones que realice la entidad, estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales, reglamentarias y/o resoluciones del titular o cuerpo colegiado de la entidad; g) Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas; h) Comprobar la gestión y avance físico y financiero de los diferentes proyectos y programas que ejecute la entidad, de conformidad con los planes establecidos y aprobados; i), j).

**Los titulares de las auditorías internas serán solidariamente responsables de sus actuaciones con los autores de las decisiones que fueren objeto de reparos si ellos en su fiscalización preventiva no las hubieren hecho.**

Artículo 74 **Función de las Auditorías.-** Para los efectos anteriores, las auditorías internas tendrán las siguientes funciones: 1, 2. **Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados,** 3 Verificar la **confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa,** 4. Efectuar **el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad,** empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases; 5, 6. 7: Efectuar la **evaluación en forma preventiva de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos,** así como la liquidación, al finalizar el año fiscal.

Por lo anteriormente descrito se concluye que se ha incumplido lo descrito en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 119 **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** “De conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causando al Estado o una entidad, por servicios públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos: 1) **Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad;** 2), 3) **Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.** 4) **Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponde recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.** 5), 6), 7), 8), 9) **Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.”**

### **Opinión de la Ex Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales**

**En respuesta al numeral a) Proyectos Obra Menores en el Hospital de Especialidades del IHSS en Tegucigalpa a continuación;**

“Deseo dejar claro que este contrato es únicamente por mano de obra, las Especificaciones Técnicas y la información a los oferentes dejaba claro que el cotizante debía incluir además de la mano de obra el acarreo y manejo de los materiales desde las bodegas del IHSS; sus ingenieros pueden corroborar verificando los costos de cada concepto del contrato ya que es imposible construir incluyendo material y mano de obra con el costo que colocó el contratista de la obra en cada uno de los conceptos; ejemplo Paredes de bloque a L.80.00/ m<sup>2</sup>; techo a L.150.00 m<sup>2</sup>, entrepiso Metálico L.250.00/m<sup>2</sup>;

Piso Porcelanato a L.80.00/m<sup>2</sup> y todos los demás conceptos que forman parte del cuadro de cantidades de obra, asimismo se le informaba al cotizante que el sería el responsables del diseño de las vigas y columnas de concreto y del entrepiso, considerando siempre que la carga para hospitales debería ser 800 kg/cm<sup>2</sup>. Me preocupa enormemente que ustedes indiquen que las columnas no se hicieron, me preguntó entonces como se sostiene la construcción; les informo que el edificio actual del hospital llega hasta la losa de techo de quirófanos, desde esa losa se picó para encontrar las columnas que vienen desde abajo para poder darles continuidad, esto en la parte posterior de la construcción y por el lado frontal de las columnas se continuaron las que venían desde debajo de la sala de dengue; les solicito verifiquen en el sitio nuevamente, para comprobar también que dichas columnas no están con las medidas indicadas en el cuadro de cantidades sino que estas se construyeron con las mismas dimensiones que venían desde abajo.

En cuanto al entrepiso entre el Eje "G" y "k" y el Eje "2" y "4" se finalizó sustituyendo dicho entrepiso con un relleno de material selecto, que el mismo contratista proporciono; ahora bien entre los ejes "D" y "E" y Ejes "3" y "7", este si fue construido, por lo que solicito verificar en el sitio, este por la parte de abajo es el pasillo lateral de Hemodiálisis; finalmente se reforzó todo el pasillo existente, como entrepiso tal como lo solicitaban las especificaciones técnicas. El entrepiso entre los ejes "D" y "G" y ejes "1" y "4", nunca se ejecutó ya que la parte inferior de esa área se encuentra ubicada "VESTIDORES DE QUIROFANOS solicitándole continuamente a la Gerencia del Hospital que reubicara esta área provisionalmente en otro lado, mientras se construía el entrepiso, pero nunca se dio respuesta a esto, por lo que desestimamos esta área y disminuía el número de camas.

El canal de A.LL.se construyó en todo el Eje "a" DESDE EL Eje "7" al "3" continuando en todo el Eje "3" desde el Eje "B" al "D" y una cantidad en canal de 35.80 ml y no la cantidad que ustedes colocaron en el cuadro.

Finalmente el contratista desde que inició el proyecto tuvo que proporcionarse bajo su propio pecunio materiales como ser; cemento arena, material selecto, arenilla rosada; para poder ejecutar la obra, y durante el transcurso del tiempo ingresaba al proyecto de materiales, mientras esperaba que el IHSS le proporcionara los materiales, tal como rezaban las especificaciones técnicas y el contrato; el ingreso de los materiales que el contratista se proporcionó fue siempre chequeado y controlado por el bodeguero de materiales del IHSS del Hospital, el cual entrego mediante documento al contratista para su respaldo. A esto se refiere el acta de compromiso de parte del contratista ante mi persona a mantener una reunión para conciliar todas las obras adicionales así como los materiales que el proporcionó.

Aclaro también que durante el invierno de ese año (2009), en la terraza o losa de techo de quirófanos estaba distribuido todas las camas y equipos viejos, que interrumpían el paso y acumulaba el agua resultante de la lluvia, provocando humedad continua en el área de quirófanos por lo que el contratista, con su personal y en cooperación con el personal de mantenimiento del hospital se trasladó todo el equipo y camas hacia el área del Almacén (Col. Miraflores) acarreado el contratista con el flete y manejo de las camas y equipo; esto puede ser corroborado por la administración del Hospital en ese entonces.

Es necesario recopilar toda esa información anteriormente descrita, ya que no logre hacer una valorización de todas las obras adicionales y los materiales que se costeo el contratista, ya que para ese tiempo fui retirada de la institución.”

**En referencia al inciso b) Proyecto Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte del IHSS a continuación;**

“Aclaro que ese contrato es únicamente por mano de obra, el IHSS debía proporcionarlos materiales al contratista.

Nuevamente extrañada que coloquen en su cuadro el canal A.LL ya que deben de tomar en cuenta las bajantes de longitud propia del canal, sin embargo les solicito que verifiquen en el sitio el total de canal, ya que este techo de la farmacia tiene doble altura por lo que existe canal también en la parte superior del techo y probablemente no se percataron de tal situación.

Como todo proyecto también existieron obras adicionales, consistentes en la demolición de paredes, ya que dicha demolición no solo fue en el área de Farmacia sino que también en el área aledaña a farmacia, que ahí existía Jefatura de Enfermería, Área de Descanso de Médicos y Vacunas, el resultado de escombros fue estratosférico en volumen, esto lo puede corroborar el Sr, Geovanny Flores, supervisor en el área de construcción para el HRN y que estoy segura mantiene fotografías de todo el proceso; a consecuencia de estas demoliciones el monto original en la Orden de Compra no era suficiente e igual el acarreo y botado del gran volumen de escombros.

Observe también que el cuadro de cantidades de obra, no existe el concepto de Acarreo y botado de escombros, ya que el contratista una vez demolido se encargó de botar todos los escombros resultantes.

El concepto Sellado de cajas negras, no solo consistió en sellar las cajas sino que nos dimos cuenta que dichas cajas estaban bastante superficial por lo que se trabajó en profundizarlas más y reconectarlas al pozo recolector, lo que incurrió en obras como; romper piso, excavaciones, volver a llenar, instalar tubería y finalmente fundir piso.

Adjuntamos el cuadro con obras adicionales para su análisis y revisión, concluyendo que monto sobrepasa el de obras No Ejecutadas.

No	Concepto	Und.	Cant.	P. Unit.	Total
1	Demolición de paredes en área aledaña	M2	298.00	68.00	20,264.00
2	Acarreo y Botado de escombros	M3	202.88	180.00	36,518.40
3	Profundizar Cajas A.N	Global	1.00	15,500.00	15,500.00
	<b>TOTAL</b>				<b>72,282.40</b>

**Opinión de la Ex Jefa de Proveeduría**

**Punto No.2. Contrato No.041-2008 Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades del IHSS en Tegucigalpa; Contrato No.039-2008 Proyecto de**

## **Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte del IHSS en San Pedro Sula.**

“En lo que respecta a los dos puntos señalados anteriormente, es importante señalar lo siguiente:

1. Que según se establece en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la Subgerente de Suministros, Materiales y Compras tiene como Naturaleza y Objetivo de Trabajo, de tipo administrativo, teniendo como función permanente vigilar el cumplimiento de normas para la elaboración de los Pliegos de Condiciones y requisitos para el Proceso de Licitación; analizar las solicitudes de material y equipo que reciben de las diferentes áreas, autorizar cotizaciones; dar seguimiento y analizar comparativamente la apertura de cotizaciones; velar por el cumplimiento de Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos; dirigir y controlar las actividades de suministros, programación y compra; supervisar la adquisición de bienes y servicios que el Instituto compra o contrata.
2. Que la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, según se establece en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, tiene como funciones permanentes las de elaborar y revisar las solicitudes de compra de materiales varios, previa elaboración de especificaciones técnicas para adquisición de materiales de construcción; elaborar plan de necesidades de construcciones, ampliaciones, remodelaciones y dotación o reemplazos de equipo; elaborar plan de reemplazo de planta física, instalaciones y equipo proponer diseño de ingeniería para la construcción ampliación y remodelación; elaborar especificaciones técnicas de equipo, instalaciones electromecánicas y otras relacionadas con las áreas hospitalarias, Silos, Clínica Periféricas y Edificio Administrativo; asesorar a las autoridades superiores para la calificación de firmas consultoras y constructoras; establecer los índices y parámetros sobre el costo y volumen de obras; preparar las bases para la licitación de construcciones; realizar estudio de factibilidad de diseño y construcción; Asimismo es responsable por la correcta ejecución de los procesos a su cargo, por la confidencialidad de la información que maneja.
3. Que la jefatura de la Unidad de Control Administrativo, según lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, tiene como funciones permanente: Recibir y revisar diariamente la documentación de pagos; supervisar que los pagos a efectuar a personas o empresas, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios y colocar el Visto Bueno para autorizar el pago.
4. Que la Ley de Contratación del Estado establece que la administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer; asimismo estipula que el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas; y que estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará el efecto, con indicación

precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

5. De igual manera la Ley de Contratación del Estado estipula que las obras se ejecutarán con apego estricto al contrato (Orden de Compra) y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración. Asimismo se establece que la administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados Supervisará la correcta ejecución del Contrato; y que terminada la obra, previo Dictamen de la Supervisión, se procederá a su recepción, siempre que esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
6. Igualmente es importante señalar que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente en ese período determinaba los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación señaladas por la Ley.

Por lo anteriormente señalado, podemos manifestar que la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, es la responsable de proporcionar las descripciones, especificaciones técnicas y cantidades de las obras o materiales a comprar; asimismo es la encargada de Supervisar la obra y extender la correspondientes Acta de recepción de la obra o compra, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; por lo que la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, según la naturaleza de su trabajo, ejerció funciones de tipo administrativo, vigilando el cumplimiento velando por el cumplimiento de Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos, según lo establecido en el Manual de descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Asimismo es importante señalar que la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ejerciendo sus funciones, realizaba los trámites de pago, una vez que era revisados por la Unidad de Control Administrativo quien supervisaba los mismo, velando porque se efectuaran conforme a lo establecido en los Contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios; colocando el visto bueno, autorizando el pago respectivo.

Fundamentos Legales: Artículos; 1, 23 Párrafo Primero y Segundo; 32 Párrafo Segundo; 34 Párrafo Primero; 39, 71, 80 párrafo primero y 82 de la Ley de Contratación del Estado. 37, 177 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social Numeral 1. **Subgerente de Suministros, Materiales y Compras**, Numerales 2, 3.6, 3.7, 3.9, 3.10, 3.15, 3.24; Numeral 1. **Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales**, Numerales 3.23, 3.25, 3.27, 3.30, 3.31, 3.32, 3.33; Numeral 1. **Jefatura de la Unidad de Control Administrativo**, Numerales 3.5, 3.6, 3.9.

7. En relación a la decisión de cotizar uno o más proveedores en particular, es importante señalar que según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente en ese período, no señalaba en el caso que nos amerita, que cuando se tratara de Contratos menores a la cantidad señalada, se hicieren a través de cotizaciones, no obstante dichos procesos se

efectuaban a través de cotizaciones para constatar que del mismo se hacía de manera transparente; porque tal y como establece el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, tenía la potestad de asesorar a las autoridades superiores, para la calificación de firmas consultoras y constructoras, considerando que los mismos estaban inscritos en el Registro de proveedores del Instituto.

Fundamentos Legales: Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social 1. Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Numeral 3.30. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

8. Respecto a los puntos que menciona ese Tribunal, en cuanto que señala que las cantidades de obra, según la orden de compra, no coinciden con las efectuadas por el contratista, es importante señalar que según lo establece tanto la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración por medio de su personal o sea la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, era la encargada de supervisar la correcta ejecución del Contrato; y emitía el Dictamen correspondiente, debiendo proceder a la recepción, siempre que estuviese de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, debiéndose considerar que existía una Unidad de Control Administrativo, la cual supervisaba que los pagos a efectuar a personas o empresas, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios y asimismo colocar el Visto Bueno para autorizar el pago.

Fundamentos Legales: Artículos: 80 Párrafo Primero, 82 de la Ley de Contratación del Estado. Manual de Descripción de Puesto y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social Numeral 1. **Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales**, Numerales 3.31, 3.32, 3.33. Numeral 1. **Jefatura de la Unidad de Control Administrativo**, Numerales 3.5, 3.6, 3.9.”

### **Opinión del Ex Director Ejecutivo**

“Los Trabajos y proyectos aquí apuntados, se realizaron con mucha lentitud por lo engorroso de los trámites administrativos y limitaciones presupuestarias. Los acontecimientos aquí relatados, no fueron del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, en el momento en que se dieron, para introducir los correctivos. Correspondía a la Gerencia Administrativa y Financiera/subgerencia de compras, auditoría y subgerencia de control administrativo (pre-intervención del gasto) así como a la asesoría legal, sobre los contratos, comunicar hallazgos inusuales en los procesos, a la Dirección Ejecutiva. Si en su momento se autorizaron pagos, por la Dirección Ejecutiva, esto era sobre la base de la auditoría pre-gasto que realizaba subgerencia de control administrativo, que se encargaba de enviar la documentación de soporte para tales egresos. Tal sugerencia tenía la suficiente y plena autoridad en mi administración de rechazar cualquier pago, cuya documentación fuera incompleta o el proceso no se ajustara a normas y leyes pertinentes.”

## Opinión del Ingeniero Regional ubicado en San Pedro Sula

“A continuación le describo lo referente al contrato No.039-2008 Proyecto de Farmacia Consulta Externa Hospital Regional del Norte del (IHSS).

En los siguientes contratos que usted me envía en el oficio comento y aclaro sobre el proyecto de Farmacia Consulta Externa H.R.N.

1. Las cantidades de los canales de agua lluvias no son las que están en lo físico, les recuerdo que es un techo de dos niveles y tiene una longitud de 22 metros cada uno.
2. Las paredes interiores de tabla yeso no sé si tomaron en cuenta el forro de durock que está en el espacio entre el techo superior e inferior que son un aproximado de  $22 \times 1.20 \times 4 = 105.60 \text{ m}^2$ , solo de pared de techo.
3. Estos proyectos se ejecutaron obras adicionales en la bodega de farmacia actual de consulta externa, era la oficina de jefatura enfermería de consulta externa y descanso de médicos pero anteriormente era el área de rayos X del hospital, o sea que al momento que empezamos la remodelación nos encontramos con paredes de un diámetro de grueso de 40 a 50 centímetros aplomadas, esto aumentan con el cambio y reforma de cajas y circuitos de aguas negras y aguas lluvias que tenía niveles altos y reforma ya que en el área de espera de paciente y de ventanillas se había remodelado en tiempos pasado por que se haría un área de comedor **le relato esto para que tenga una idea** clara cuantas obras adicionales pueden salir sobre una obra montada esto lo puede constatar las arquitectas que diseñaron y ejecutaron las cantidades de obra del área de farmacia actual.
4. Obras que también quedaron inconclusas algunas por el motivo que el Seguro Social tenía que proporcionar materiales al contratista como esa fueron las directrices de la subgerencia de ingeniería de Tegucigalpa, esto porque se dio el caso de nuestro país del 28 de junio después vino la destitución del director ejecutivo Dr. BU, y poniendo al director interino adjunto Dr. GARCIA que no quiso firmar ningún tipo de responsabilidad.
5. Si les pagaron o no a los contratistas y si se les hizo o no efectiva la garantía no tengo ningún tipo de ejecución ya que todo ese tipo de situaciones lo manejan en Tegucigalpa a nivel central.”

**El Acta de Salvamento de fecha 24 de marzo del 2011 manifestó a las preguntas lo siguiente;**

“1, 2, 3, 4, 5. ¿Por qué emitió informes de avance de obra de los proyectos de construcción del muro frontal? R/ A petición de las directrices giradas verbalmente de parte de la Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento del IHSS de que se mandaran por porcentaje de las actividades que me mencionaba la jefe por ejemplo si habían construido soleras sobre elevaciones, cimentación etc., y que lo avalara con fotografía.6, 7, 8, 9 ¿Aunque la información y contratación de los proyectos se maneja en Tegucigalpa, ¿Por qué no



solicitó el contrato y el presupuesto de los proyectos? R/ En algunos casos al principio se solicitaba pero no recibía respuesta y en ocasiones me contestaron que eso se manejaba allá en Tegucigalpa y que me limitara a las directrices que ellos indicaron, incluso hay solicitudes de parte de la Regional del Norte a

Tegucigalpa acerca de esa información y no se recibió respuesta alguna. 10, 11.”

### **Opinión del Auditor Interno**

“De los resultados obtenidos se encontraron cuatro (4) hallazgos correspondientes a dichos proyectos los cuales se enumeran a continuación:

1. PAGO DE OBRAS NO EJECUTADAS E INOBSERVANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) EN APLICAR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS RESPECTIVAS.
2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INOBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EJECUTAR LAS GARANTIAS RESPECTIVAS E IRREGULARIDAD EN LOS PAGOS DE LAS OBRAS.
3. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) FRACCIONO LA CONTRATACIÓN DEL MURO FRONTAL ADEMÁS, EXISTEN IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EXIGENCIA Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.
4. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) UTILIZÓ DE FORMA IRREGULAR MATERIALES EN EL CONTRATO No.041-2008 “OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES” E INDICIOS DE MALVERSACIÓN DE FONDOS.

De los cuatro hallazgos presentados en la investigación realizada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Unidad de Auditoría Interna como parte de una solicitud de Investigación de la Unidad de Asesoría Legal, preparó un informe relacionado con dos de los cuatro hallazgos, el segundo y el cuarto de los mismos, en el cual se revisa y analiza el contrato de construcción No.041-2008 Proyecto obras menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa.

Este informe fue presentado en el Oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría Legal para que se tomaran las medidas pertinentes debido a irregularidades presentadas en dicho contrato y la ejecución del mismo, todos ellos de carácter administrativo legal y de cumplimiento.

Con relación al tercer hallazgo presentado en la investigación del Tribunal Superior de Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna hizo un informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte el cual fue enviado a la oficina de supervisión de Auditoría Internas del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y devuelto a nuestras oficinas para que se completara el avalúo técnico de la obra.

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) solicitó a la Dirección Ejecutiva del IHSS que proporcionara la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mediante el memorando No.133-2011/UAIHSS, el 05 de mayo de 2011, la cual se enumera a continuación.

1. Planos que soporten la valuación estimada.
2. Análisis de costo de materiales de mano de obra y otros gastos.
3. El monto que se estima de la obra (según la Empresa Consultora) por modulo.
4. Cualquier otra información técnica que confirme la cantidad de obra ejecutada por los ejecutores de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra preparado por la Institución.

A la fecha no hemos recibido ninguna evaluación técnica de ingeniería y el informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte está detenido por no tener las pruebas suficientes y competentes para cumplir con los requisitos que se incluyen en el informe tal como así lo requiere el Tribunal Superior de Cuentas.

Adjuntamos copia del oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 enviado a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría legal para su conocimiento, El borrador del informe que está relacionada con la construcción del muro perimetral del hospital Regional del Norte está a su disposición en el caso de que ustedes, así lo crean conveniente.

Quedo a su disposición para ampliar cualquiera de los temas relacionados con la investigación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) no sin antes mencionar que no podemos justificar ninguna de las actuaciones de la administración en la ejecución de construcción de las obras civiles dentro de las instalaciones de la Institución señaladas en el informe del Tribunal Superior de Cuentas.”

### **Opinión del Contratista Independiente**

Se le cito a través de los medios escritos de mayor circulación en el país el día 22 de enero de 2013 y no se obtuvo respuesta sobre los justificativos a este hecho.

Lo anterior por no haber ejecutado las respectivas garantías además del pago irregular, ocasionó un perjuicio económico para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.669,972.48). (Ver Anexo No.4)**

### **Comentario de los Auditores del TSC**

Basado en los comentarios descritos por los responsables que han presentado las justificaciones respectivas, la Administración es responsable de establecer y mantener una estructura adecuada de control tanto de procesos así como de procedimientos, por lo que podemos evidenciar que al momento de la contratación e inicio de la obra la Administración obvió solicitar y/o ejecutar la respectiva garantía de cumplimiento

correspondiente al 15%, inobservando el cumplimiento a lo establecido en la Ley, Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos, sin embargo el técnico del TSC determinó obras inconclusas. También, no existe documentación proporcionada por la Administración como ser órdenes de cambio, modificaciones, fichas de costo etc., que describan obras adicionales y que a la vez pudieron contabilizarse a los proyectos, no obstante, si existe evidencia que los pagos se realizaron en su totalidad y según el técnico del TSC existen diferencias, también el valor de la garantía del 5%, fue devuelto parcialmente, por lo que consideramos que el hecho persiste.

## **2. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) FRACCIONÓ LA CONTRATACIÓN DEL MURO FRONTAL ADEMÁS, EXISTEN IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EXIGENCIA Y EJECUCION DE GARANTÍAS**

Al efectuar el análisis, derivada de la inspección que ejecutaron los Ingenieros del Tribunal Superior de Cuentas, específicamente al Proyecto "**Construcción de Muro Frontal**" ubicado en el Hospital Regional del Norte, contratados de forma directa, mediante **órdenes de compra local** No.000434 modulo 01, No.000431 modulo 02, No.000432 modulo 03 y No.000430 modulo 04, firmadas por el Dr. Efraín Bù Figueroa, Director Ejecutivo y la Lic. Ana Dalila Sevilla, Jefe de Proveeduría el 27 de abril de 2009 y 24 de abril del 2009 respectivamente.

La Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), contrató la construcción de 197.40 metros lineales en cada módulo a un costo de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.847,290.59), la cual asciende a una longitud total de 789.60 metros lineales equivalentes a TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.3,389,162.36), los cuales fueron adjudicados el 16 de marzo del 2009 a la Empresa RENSETEC S. de R.L.

Cada proyecto consistió en la construcción de las siguientes actividades:

1. Una solera inferior de 0.20 x 0.20 metros con armado de 4#3 y #2 @ (cada) 0.15cm.
2. Pared de bloque de 6 pulgadas.
3. Pedestal de bloque de 20cm cuatropeado, anillos #3 @ (cada) 2 hiladas.
4. Verjas de platina de 1x1/8" @ (cada) 15cm.
5. Portones de platina.

Así mismo, se entregó el valor del anticipo al contratista por cada uno de los módulos equivalentes al 20% del monto de cada orden de compra, valor que asciende a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.169,458.12), el cual se reducía directamente de cada pago los que describimos a continuación:

No de Orden	Descripción	Monto de la Orden de Compra	Valor del Anticipo	No. Garantía
000434	Módulo 1	847,290.59	L.169,458.12	<b>51-9893</b>
000431	Módulo 2	847,290.59	169,458.12	<b>51-9894</b>
000432	Módulo 3	847,290.59	169,458.12	<b>51-9895</b>
000430	Módulo 4	847,290.59	169,458.12	<b>51-9896</b>
	<b>Total</b>	<b>3,389,162.36</b>	<b>L.677,832.48</b>	

Sin embargo la Administración además de fraccionar el proyecto, no solicitó el valor que corresponde a la garantía de cumplimiento correspondiente al 15% que a continuación detallamos:

No de Orden	Descripción	Monto de la Orden de Compra	Valor de la Garantía de Cumplimiento No Solicitada 15%
000434	Módulo 1	L.847,290.59	L.127,093.59
000431	Módulo 2	847,290.59	127,093.59
000432	Módulo 3	847,290.59	127,093.59
000430	Módulo 4	847,290.59	127,093.59
	<b>Total</b>	<b>3,389,162.36</b>	<b>L.508,374.36</b>

(Ver Anexo No.5)

De la misma forma se presentan las respectivas garantías de calidad de obra equivalentes al 5% para los cuatro proyectos, y posteriormente dichos valores fueron devueltos al contratista en su totalidad por la Administración las que se describen a continuación;

No de Orden	Descripción	Monto de la Orden de Compra	Valor de la Garantía de Calidad 5%	No. Garantía
000434	Módulo 1	L. 847,290.59	L.42,364.53	51-10042
000431	Módulo 2	847,290.59	42,364.53	51-10043
000432	Módulo 3	847,290.59	42,364.53	51-10044
000430	Módulo 4	847,290.59	42,364.53	51-10045
	<b>Total</b>	<b>L.3,389,162.36</b>	<b>L.169,458.12</b>	

(Ver Anexo No.5)

En lo que respecta en la localización de las estaciones de inicio y final de cada módulo, se realizó dicha inspección conjuntamente con el Ingeniero Geovanny Flores, Supervisor de Proyectos, inicia, colindando con el edificio de la Farmacia de Consulta externa y finaliza colindando con el banco de oxígeno, de la misma forma al revisar y analizar los informes de supervisión correspondientes a cada módulo, se encuentran firmados por el Ingeniero Geovanny Flores reportando el 100% de ejecución de cada actividad y a la vez eran aprobados por la Ingeniera Isis Cortés, Sub- Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS, sin embargo, sirvieron para tramitar los respectivos pagos por avance de obra.

Es importante mencionar que en la elaboración del Muro Frontal, correspondientes a los módulos 01,02,03 y 04, el supervisor, no utilizó cuaderno de bitácora para realizar las anotaciones de los hechos más relevantes, cambios o modificaciones que pudieron originarse durante la ejecución, además, la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) emitió las respectivas Actas de Recepción Finales de cada proyecto, firmadas únicamente por la Ingeniera Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, el 02 de noviembre de 2009.

Posterior a la inspección realizada por el ingeniero del Tribunal, determinó que los **proyectos no se finalizaron en su totalidad**, la contratación total ascienden a 789.60 metros lineales de longitud, sin embargo, **se constató que el muro frontal solo tiene una longitud de 284.89 metros lineales**, determinándose **504.71 metros lineales no ejecutados**, El ingeniero procedió a verificar conjuntamente con el supervisor del proyecto del IHSS, si existía otra sección o lugar donde pudo haberse construido otra obra relacionada con éste, por lo que extendieron la inspección hasta el edificio anexo administrativo ubicado en la Colonia FESITRANH, **comprobando que no existe ninguna obra relacionada con dicho proyecto.**

No obstante, la longitud de los cuatro proyectos elaborados es de 284.89 metros lineales, donde 246.09 metros lineales corresponden al muro frontal, 31.39 metros lineales correspondiente a los 8 portones instalados y 7.41 metros lineales no se construyó muro, debido a que en esa área están colocados los transformadores de energía eléctrica las que describimos a continuación;

Descripción	Longitud Total Contratada	Longitud ML Verificada y Ejecutada			Longitud No Construida	Longitud Total según TSC	Metros Lineales no Ejecutados y Pagados
		Muro	Portones				
			ML	Cantidad			
Módulo 01	197.40	72.78	9.39	3	0.00	82.17	<b>115.23</b>
Módulo 02	197.40	58.54	3.96	1	0.00	62.50	<b>134.90</b>
Módulo 03	197.40	55.33	8.50	2	0.00	63.83	<b>133.57</b>
Módulo 04	197.40	59.44	9.54	2	7.41	76.39	<b>121.01</b>
<b>Total</b>	<b>789.60</b>	<b>246.09</b>	<b>31.39</b>	<b>8</b>	<b>7.41</b>	<b>284.89</b>	<b>504.71</b>

De tal forma, la Administración canceló el valor de los contratos, sin embargo, después de deducir el valor de la **garantía que la Administración no ejecutó**, se determinaron pagos irregulares que ascienden a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,478,032.55)** a continuación detallamos:

	Descripción	Montos
	Monto Pagado por el IHSS	L.3,389,162.36
(-)	Monto ejecutado según TSC	1,233,297.33
	<b>Monto No ejecutado y Pagados</b>	<b>L.2,155,865.03</b>
(-)	Garantías No Solicitada por la Administración 15%	508,374.36
(-)	Garantías solicitada y No Ejecutada 5%	169,458.12
	<b>Total Pago Irregular</b>	<b>L.1,478,032.55</b>

Integración de los pagos irregulares por proyecto		
	Módulo 01	L. 310,645.31
	Módulo 02	397,803.53
	Módulo 03	394,936.59
	Módulo 04	374,647.12
	<b>Total</b>	<b>L.1,478,032.55</b>

Con las diferencias descritas, evidenciamos un escaso control interno administrativo y financiero, en relación a los procedimientos y registros que llevan a la autorización de las transacciones y actividades, de tal manera que fomenten la eficiencia en las operaciones, la observancia de las políticas emitidas y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes, además de tener una actitud muy poco diligente de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), causando la cancelación total de cada uno de los módulos, derivado que las obras no fueron supervisadas de forma eficiente y efectiva de parte del personal de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales así como los pagos, por las demás áreas y/o departamentos los que se detallan a continuación;

No. de Orden	Descripción	Obra Contratada IHSS	Obra Ejecutada y Verificada según TSC	Diferencia
434	Módulo 01	L. 847,290.59	L. 367,187.16	L. 480,103.43
431	Módulo 02	847,290.59	280,028.94	567,261.65
432	Módulo 03	847,290.59	282,895.88	564,394.71
430	Módulo 04	847,290.59	303,185.35	544,105.24
	<b>Total</b>	<b>L.3,389,162.36</b>	<b>L.1,233,297.33</b>	<b>L.2,155,865.03</b>

Por lo anteriormente descrito se concluye en que se ha incumplido lo establecido en la Ley de Contratación del Estado según lo describen sus Artículos 25 “Prohibición de subdividir contratos. **El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado**, de forma que, **mediante la celebración de varios contratos**, se eludan o **se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley**. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.”

Artículo 28 “Pagos al contratista. **El precio** será cierto y determinado y **se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley.** La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro

correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. En el contrato se establecerá el procedimiento de pago de estos intereses. No podrán alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, los contratistas que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución de un contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y quienes incurran en cualquier otra conducta determinante del retraso.”

Artículo 70 “Secciones o etapas. En los casos en que una obra admita dos o más etapas o secciones, si así conviene a los intereses de la Administración, podrán licitarse y celebrarse contratos separados para la ejecución de cada una de ellas, siempre que fueren susceptibles de ser utilizadas o puestas al servicio en forma independiente, y que puedan ser substancialmente definidas sin menoscabo de las normas de calidad.”

Artículo 79 “Investigación de irregularidades. **Cuando hubieren indicios de responsabilidad por defectos o imprevisión imputable a los diseñadores o constructores de una obra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación correspondiente para los fines consiguientes.** La misma medida se tomará cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a los supervisores.

**La recepción de la obra por la autoridad competente no exime a las personas antes indicadas de responsabilidad por defectos no aparentes.** Si el Proyecto lo amerita, podrá exigirse un cuaderno de Bitácora, debiéndose anotar en el mismo, las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra.”

Artículo 82 “Supervisión. **La Administración por medio de su personal** o de consultores debidamente seleccionados, **supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista,** siempre que se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.”

Artículo 100 “Garantía de cumplimiento que dice; **El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento** del contrato en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones, **equivalente al quince por ciento (15%)** de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.”

Artículo 104 “Garantía de calidad. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en contrato, **de acuerdo con la naturaleza de la obra** o de los bienes, **el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra** o de los bienes suministrados, **con vigencia por el tiempo previsto en el contrato** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.”

De la misma forma y para un mejor entendimiento se aclara lo que corresponde a garantía, específicamente en el Artículo 107 que dice; “Se entenderá por **garantías las fianzas y**

**las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.”**

Artículo 133 “Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capítulo **no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares.** Tampoco excluye la **posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.**” Asimismo el Reglamento de Ley de Contratación del Estado Artículo 214 “Responsabilidad por defectos o imprevisión párrafo segundo: “...Cuando ello se advirtiera, antes o después de la recepción definitiva, el órgano responsable de la contratación ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a los respectivos contratistas; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.”

Artículo 217 “Atribuciones de los Supervisores. Corresponde a los Supervisores: a), b) Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida; c), d),e), f),g), h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél; i),j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución, k), l), m), n),o),p),q),r),s),t),u) Las demás previstas en la Ley, el presente Reglamento o en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.”

Artículo 219 “Responsabilidad. **Los supervisores serán responsables ante la Administración por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones,** mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación que corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley y procederá conforme a lo establecido en el artículo 214 párrafo segundo de este Reglamento.”

También establece la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 “Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. **Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiere corresponder.**”

Artículo 122.”Infracciones a Ley. Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior: 1) Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos; 2), 3), 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas; 5), 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y, 7). Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento. Para efectos del Régimen de Sanciones Administrativas las infracciones



anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.”

Por otra parte, lo descrito en su Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 73 “**Responsabilidades de las Auditorías.** Las auditorías internas tienen las siguientes responsabilidades: a),b),c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan; d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes; e), f) Comprobar de manera preventiva y concurrente que las erogaciones que realice la entidad, estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales, reglamentarias y/o resoluciones del titular o cuerpo colegiado de la entidad; g) Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas; h) Comprobar la gestión y avance físico y financiero de los diferentes proyectos y programas que ejecute la entidad, de conformidad con los planes establecidos y aprobados; i),j).

**Los titulares de las auditorías internas serán solidariamente responsables de sus actuaciones con los autores de las decisiones que fueren objeto de reparos si ellos en su fiscalización preventiva no las hubieren hecho.**”

Artículo 74 “**Función de las Auditorías.** Para los efectos anteriores, las auditorías internas tendrán las siguientes funciones: 1, 2. **Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos** humanos, **materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados;** 3 Verificar la **confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa;** 4. Efectuar **el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad,** empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases; 5, 6. 7: Efectuar la **evaluación en forma preventiva de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos,** así como la liquidación, al finalizar el año fiscal.”

Artículo 119 “**DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** De conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causando al Estado o una entidad, por servicios públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos: 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad; 2), 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponde recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal. 5), 6), 7), 8) 9) Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores

públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.”

### **Opinión de la Ex Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales**

“Con el debido respeto permítame informarles que todas las construcciones ejecutadas en el Hospital Regional del Norte, fueron visualizadas independientes una de otra aunque formaran parte de un todo; los Módulos que comprende el hospital cumplen funciones distintas;

Módulo 1 es de Clínica de Emergencia.

Módulo 2 es Clínica de Labor y Parto.

Módulo 3 es de Quirófanos.

Módulo 4 es de Unidad de Cuidados Intensivos.

Adicionalmente a esto los cuadros de presupuestos, que comprenden la resolución 0104-06-2007 en la cual nos amparamos para ejecutar los proyectos se desglosan individualmente.

La comparación de las actividades descritas en las Órdenes de Compra con lo construido será únicamente en ciertas actividades; en vista de que alguna de ellas cambiaron; esto fácilmente se puede constatar a través de sondeos aleatorios en el sitio de obra; ya que el cimiento del muro está construido en base a la cimentación compuesta de zapata corrida y sobre-elevación, excepto en el módulo 1 en el cual a una distancia a penas 35.00 metros que se construyó con mampostería tal como lo describía la orden de compra y los documentos técnicos, el cambio de cimiento se debió a que se verificó en el sitio que la línea de construcción de este muro no está sobre el terreno natural, sino sobre un relleno, y la construcción de un muro debe ser sobre terreno natural por lo que el mejor sistema para este tipo de edificación es el uso del sistema de zapata corrida (concreto + hierro), soleras de cimentación y sobre elevación de bloques de concreto armado y fundido. Siendo la zapata corrida un elemento homogéneo (una sola pieza que funciona a toda longitud del muro), ayudando a esto a absorber los movimientos sísmicos. Desde hace un par de años y por los movimientos sísmicos que están ocurriendo se ve la necesidad de implementar que todas las estructuras que soportan paredes, sean miembros estructurales de concreto reforzado, como lo es la zapata continua y no así el cimiento de mampostería que no es un elemento reforzado.

Se puede verificar en el sitio que el sistema construido, además de habersele fundido una zapata corrida a una profundidad de 1.16 metros del terreno se detectara sobre ella una solera de cimiento (concreto + hierro), cuya finalidad es de formar una sola estructura con la zapata corrida formando así una viga “T” invertida, ayudando a que tenga una mayor capacidad a la flexión y al cortante ya demás de anclar los pedestales o columnas del muro y soportar el peso de la elevación de pared de bloque armada y fundida; seguido de la sobre-elevación del bloque se construyó una solera inferior a nivel terreno; siendo esta solera un requerimiento en todas las estructuras de concreto a ese nivel.

Todo lo anteriormente descrito está por debajo del terreno o sea está enterrado.

Ya a nivel de terreno natural, continua la solera inferior sobre la cual descansa la pared de bloque del muro, debidamente repellido y pulido, sobre esa pared se construyó la solera de remate, la cual es necesaria para amarrar longitudinalmente todos los pedestal es junto con la pared.

En nuestro medio de ingeniería la forma de pago de la solera es por metro lineal; por lo anteriormente descrito en los ítems se identifican que el muro tendrá tres (3) tipos de soleras, una a nivel de cimentación otra a nivel inferior o a nivel de terreno y la última solera de cierre por lo que la longitud total en solera sería:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
Solera de Cimentación	ML	263.20
Solera Inferior	ML	263.20
Solera de Remate	ML	263.20
<b>TOTAL</b>	<b>ML</b>	<b>789.60</b>

El muro finaliza con la verja entre pedestal y pedestal, en dicha verja se cambió el espacio de la platina, ya que el diseño que se dio estipulaba cada 15 centímetros y en la actualidad está a 10 centímetros, esto para evitar que los mercaderes ingresaran cualquier artículo a los predios del IHSS, siendo esta una obra adicional.

En cuanto a la longitud total del muro que en el sitio asciende a 284.93 ML, estamos totalmente de acuerdo, sin embargo no confundan la longitud del muro con la longitud de las soleras, son cosas totalmente distintas por eso se presenta el cuadro anterior para que comprenda mejor.

Le sugerimos que sondeen aleatoriamente en una longitud de 149 metros de la línea del muro comenzando desde el frente del edificio administrativo, hasta el basurero (esquina, terminal del terreno del HRN) y podrán observar que dicha línea del muro se intercepta con la tubería A. LL.; la cual se cambió de concreto a PVC; ya que presentaba problemas de evacuación, por ser su diámetro muy pequeño para la cantidad de agua que viaja en ella; por lo que se tuvo que sustituir con una longitud de 149.00 metros. Esta es una obra adicional imprevista y que no aparece en el cuadro de cantidades, en vista de que al excavar la línea de cimiento de muro se observó que la tubería que estaba de concreto era muy reducida.”

### **Opinión del Ex Jefe del Departamento de Proveduría**

“En lo que respecta al Punto No.3, es importante señalar lo siguiente: en la parte que me compete como ex Subgerente de Suministros, Materiales y Compras del IHSS, me permito aclarar que la Construcción de los Muros de los Módulos 1,2,3 y 4 se efectuó en cumplimiento de la Resolución No.01-04-06-2007 y Acuerdo No.002-JD-2007 de fecha cuatro de junio de dos mil siete, firmados por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS).

En esa Resolución se establece la forma de contratación autorizada por la Junta Directiva del IHSS (Contratación directa) y la exposición de motivos por los cuales se tomó esa

decisión, la cual fue ampliamente discutida por ellos y aprobada a fin de rescatar y proteger las obras de los Módulos 1, 2, 3, y 4 del Hospital del Norte de San Pedro Sula. Es así como se efectuaron todas las construcciones y los suministros de equipos, etc., por módulos y no en forma total.

La Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento solicitó a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras que se efectuaran las cotizaciones para la construcción de los muros en forma separada debido a que en la misma Resolución se establecieron todas las obras y suministros en forma individual por cada Módulo y no en forma conjunta; siempre se presentaron todas las solicitudes de esa misma manera y los muros no fueron la excepción, al verificar en la solicitud que el monto de cada muro no sobrepasaba el monto requerido por las Disposiciones Generales del Presupuesto para hacer la licitación, y como repito, en cumplimiento de la Resolución mencionada, se procedió a efectuar los pasos necesarios y en primer lugar se envió al Director Ejecutivo la solicitud de autorización del proceso de compra a través de cotizaciones, amparándonos en el monto de la obra; quiero también agregar que los empleados de Compras no conocimos in situ las obras, y como esos es técnico, quien le explicaba a las autoridades las obras a efectuarse era la Subgerente de Ingeniería ya que era ella quien conocía el proyecto y los pormenores del mismo.

Fundamentos Legales: Artículos: 1, 11 Numeral 2, inciso a), párrafo último y penúltimo de la Ley de Contratación del Estado. 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 1,8, 11, 20 Numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social.”

### **Opinión del Ex Director Ejecutivo**

“El muro frontal al que hace referencia, es parte del proyecto “Plan Maestro de la Modernización física del Hospital Regional del Norte”, autorizado por la junta directiva del IHSS, período 2002-2005. Dicho proyecto constituido por 4 módulos (4 grandes edificios de hospitalización, consulta externa, obras exteriores y otros), fue encontrado abandonado en junio de 2006, cuando asumí la Dirección Ejecutiva. Los “edificios”, con largo abandono y en franco deterioro, fueron encontrados, en diversos estadios constructivos; algunas tenían avances del 20%, 30% y otros apenas del 5% o menos. El área constructiva abandonada era de alrededor de 21.000 mts<sup>2</sup> con una inversión hecha casi de L.100 millones.

Se retomó el proyecto, para continuarlo, con la aprobación total presupuestaria de la Junta Directiva del IHSS (acta No. 01-04-06-2007).

El proyecto estaba concebido en etapas, tal como lo autoriza la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 25 y siendo los módulos 1,2,3,4 estaban en diferentes fases de desarrollo constructivo estos fueron avanzando también por etapas dentro de lo cual se incluye al muro frontal, siguiendo este último, el modelo administrativo autorizado por las disposiciones generales del presupuesto de ese año, es decir proyecto de inversión llevado a cabo por administración. Cada fase del muro tenía costo inferior de L.850,000 en razón de lo cual previa consulta legal, respecto a la modalidad de contratación se procedió a su ejecución. Las demás situaciones identificadas por el TSC, no fueron del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, ni informadas por las gerencias y subgerencias

responsables. La aclaración de la longitud del muro requiere una explicación que corresponde a la subgerencia de ingeniería satisfacerla.”

### **Opinión del Ingeniero Supervisor Regional de ubicado en San Pedro Sula**

1. “Si acompañe parcialmente a sus inspectores en el levantamiento que elaboraron en este hospital, ya que por mis múltiples funciones que ellos constataron en este hospital no pude hacerlo en su totalidad.
2. Si yo firme los informes como es una de mis funciones directrices por Tegucigalpa y si los muros por módulos están en su totalidad completos, ellos lo verificaron físicamente, el muro perimetral de acuerdo a las directrices de Tegucigalpa de donde empezaba y terminaba por modulo así fueron supervisados y según plano, a su vez se tuvo que cambiar gran parte casi 90% el diseño elaborado por las arquitectas de ingeniería de Tegucigalpa, porque al hacer las excavaciones para edificar la cimentación de mampostería como aparecía en el diseño, nos encontramos con un terreno arenoso y con un sinnúmero de escombros, por eso se cambió a una zapata corrida que los detalles se los explicaría mejor y detallado la ingeniera Cortés que en ese entonces fungía como Subgerente de Ingeniería y Mantenimiento a nivel nacional o en su defecto las arquitectas que debieron hacer los cambios de todo estos proyectos y también se cambió el diámetro de la platina como la separación que es según plano era 15 cm y se modificó a 10 cm por el espacio de luz que dejaba al descubierto el diseño de la verja, de igual forma en los items muestra que los portones sea de platina, se cambiaron a la construcción de tubo industrial todo esto se puede constatar físicamente también si hace un peritaje de la cimentación, también recuerdo que este proyecto al hacer las excavaciones para la zapata corrida nos encontramos con una tubería de aguas negras y lluvias viejas que era de cemento y se cambiaron por pvc, esta supervisión nunca ha utilizado cuaderno de bitácora por lo cual no soy ingeniero y no tengo la facultad para hacerlo, el proyecto así como me lo explicaron y plano que me enviaron fue terminado solo un tramo quedo pendiente como lo expone su personal pero es porque no se podía trabajar porque estaba los transformadores de energía eléctrica quedando el compromiso por parte del contratista, al quitarlos o moverlos como está estipulado en el plan maestro se terminaría la obra sin importar el tiempo, los cambios de obras y obras adicionales de este proyecto y otros está información la podrán recopilar en la Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento a nivel nacional en Tegucigalpa, también tengo entendido que se han mandado hacer peritajes con otras constructora por este tema del muro me imagino que dicha información la tendrá en Tegucigalpa.”

### **Opinión del Ex Auditor Interno**

“De los resultados obtenidos se encontraron cuatro (4) hallazgos correspondientes a dichos proyectos los cuales se enumeran a continuación:

1. PAGO DE OBRAS NO EJECUTADAS E INOBSERVANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) EN APLICAR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS.
2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INOBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EJECUTAR LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS E IRREGULARIDAD EN LOS PAGOS DE LAS OBRAS.
3. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) FRACCIONÓ LA CONTRATACIÓN DEL MURO FRONTAL ADEMÁS, EXISTEN IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EXIGENCIA Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.
4. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) UTILIZÓ DE FORMA IRREGULAR MATERIALES EN EL CONTRATO No.041-2008 "OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES" E INDICIOS DE MALVERSACIÓN DE FONDOS.

De los cuatro hallazgos presentados en la investigación realizada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Unidad de Auditoría Interna como parte de una solicitud de Investigación de la Unidad de Asesoría Legal, preparó un informe relacionado con dos de los cuatro hallazgos, el segundo y el cuarto de los mismos, en el cual se revisa y analiza el contrato de construcción No.041-2008 Proyecto obras menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa.

Este informe fue presentado en el Oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría Legal para que se tomaran las medidas pertinentes debido a irregularidades presentadas en dicho contrato y la ejecución del mismo, todos ellos de carácter administrativo legal y de cumplimiento.

Con relación al tercer hallazgo presentado en la investigación del Tribunal Superior de Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna hizo un informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte el cual fue enviado a la oficina de supervisión de Auditoría Interna del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y devuelto a nuestras oficinas para que se completara el avalúo técnico de la obra.

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS) solicitó a la Dirección Ejecutiva del IHSS que proporcionara la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mediante el memorando No.133-2011/UAI/IHSS, el 05 de mayo de 2011, la cual se enumera a continuación.

1. Planos que soporten la valuación estimada.
2. Análisis de costo de materiales de mano de obra y otros gastos.
3. El monto que se estima de la obra (según la Empresa Consultora) por modulo.
4. Cualquier otra información técnica que confirme la cantidad de obra ejecutada por los ejecutores de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra preparado por la Institución.

A la fecha no hemos recibido ninguna evaluación técnica de ingeniería y el informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte está detenido por no tener las pruebas suficientes y competentes para cumplir con los requisitos que se incluyen en el informe tal como así lo requiere el Tribunal Superior de Cuentas.

Adjuntamos copia del oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 enviado a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría legal para su conocimiento, El borrador del informe que está relacionada con la construcción del muro perimetral del hospital Regional del Norte está a su disposición en el caso de que Uds, así lo crean conveniente.

Quedo a su disposición para ampliar cualquiera de los temas relacionados con la investigación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) no sin antes mencionar que no podemos justificar ninguna de las actuaciones de la administración en la ejecución de construcción de las obras civiles dentro de las instalaciones de la Institución señaladas en el informe del Tribunal Superior de Cuentas.”

### **Opinión de Rentas y Servicios Técnicos (RENSETEC)**

“Sirva la presente para darle contestación al oficio #MMAME/TSC-501-2012 librado en fecha 09 de noviembre del 2012 pero recibido en nuestra empresa hasta el día lunes 10 de diciembre del 2012 a través de un sobre dejado debajo de la puerta principal, en el que solicita que se brinde comentarios y aclaraciones según el grado de participación o conocimiento de los hechos en relación a una obra que fue realizada por RENTAS Y SERVICIOS TECNICOS (RENSETEC) en las instalaciones del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), a lo cual me permito contestar lo siguiente:

En fecha 13 de enero del 2012, el Ministerio Público presentó causa penal en la que pretende deducirle responsabilidad penal a mi representada por lo acontecido en ese proyecto. Dicha causa penal obra en el juzgado unificado de lo Penal de esta ciudad bajo el número 0501-2012-00082.

Razón por la cual y haciendo uso de lo contemplado en los artículos 63, 64, 82, 88, 89 de la Constitución de la República así como lo establecido en los artículo 2, 14, 20, 101 párrafo primero y numeral 5 del Código Procesal Penal con la única finalidad de no afectar el derecho de defensa de mi representada no puedo brindarle ninguna información al respecto en vista de que la causa ya se encuentra judicializada en el ámbito penal.”

Por no solicitar y ejecutar las respectivas garantías además del pago irregular, se ocasionó un perjuicio económico al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.2,155,865.03).** (Ver Anexo No.6).

### **Comentario de los Auditores del TSC**

Basado en los comentarios descritos por los responsables referentes a las diferencias antes mencionadas, consideramos que la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en apego a lo descrito en el Acuerdo No. 002-JD-2007 de fecha 13 de agosto de 2007 es correcto que la administración podía realizar contrataciones directas, sin embargo estas debieron de estar apegadas al cumplimiento de leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos donde la administración obvió el cumplimiento de las mismas específicamente en solicitar las respectivas garantías de cumplimiento equivalente al 15% del monto de cada módulo, sin embargo el técnico del TSC determinó obra inconclusa, además no existe documentación proporcionada por la Administración como ser órdenes de cambio, modificaciones, fichas de costo ampliaciones etc., que describan obras adicionales y que a la vez pudieron contabilizarse a los proyectos, no obstante, si existe evidencia que los pagos se realizaron en su totalidad además que el valor de las retenciones correspondientes a las garantías del 5% fueron devueltas, por lo que consideramos que el hecho persiste.

### 3. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) UTILIZÓ DE FORMA IRREGULAR MATERIALES EN EL CONTRATO No. 041-2008 “OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

Al efectuar el análisis producto de la revisión realizada por el Ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, específicamente al contrato **No.041-2008** que corresponde a “**OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**” ubicado en el municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, se comprobó, que las actividades descritas en el contrato **no se ejecutaron de conformidad, sin embargo, fueron pagadas en su totalidad** utilizando de forma irregular los materiales que pertenecen a la Administración del IHSS ellos, ya que emitieron varias requisiciones de materiales entregadas por bodega y posteriormente utilizarlos en el proyecto antes mencionado.

Derivado de lo anterior, se procedió a solicitar a la Administración la información referente a las requisiciones de materiales, proporcionándonos un listado con sus respectivas requisiciones, sin embargo no presentan costos, procediendo al cálculo de éste, tomando de referencia la información que describen los boletines estadístico de la Cámara Hondureña de la Construcción (CHICO) los que describen a continuación:

Descripción	Costo de Materiales proporcionados indebidamente por el IHSS
2010	L.112,883.40
2009	429,655.40
2008	121,442.50
<b>Total</b>	<b>L.663,981.30</b>

También, se encontró materiales, los cuales no pudimos asignar costo debido a que no se encuentran en el boletín estadístico de la Cámara Hondureña de la Construcción (CHICO), por ejemplo; fastyl negro, anticorrosivo negro, tornillo punta broca 3/8"x1/2" estructural, electrodos E6013-1/8", hoja de segueta diente grueso etc., sin embargo, fueron solicitados en la bodega del Instituto por parte del contratista y autorizados por la supervisora del proyecto. **(Ver anexo No.7).**



No obstante, tomando en consideración que mantener un buen control interno administrativo y financiero, es obligación del Instituto, el cual proporcionará seguridad razonable en relación con las operaciones, procurando efectividad, eficiencia y economía asimismo el proteger los recursos de cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. Sin embargo, incumplió lo establecido en el contrato y la misma fue avalada por la Administración del Instituto, ya que teniendo conocimiento de los hechos arriba descritos, firmó el acta de recepción al contratista señor René Antonio Velásquez, demostrando también que **solo aportó mano de obra y herramientas para la ejecución del proyecto.**”

De igual forma se identificó en el **MEMO ING-D-0015 del 07 de junio de 2010**, donde empleadas de la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS, informaron al nuevo Sub Gerente del departamento lo siguiente; 1.,2., 3 **“Observaciones sobre el contrato para proyecto Obras Menores en Hospital de Especialidades No. 041-2008”**...; 4 “Situación Actual del Proyecto en inspecciones realizadas al proyecto **OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES** (Sala de Hospitalización de Hombres/Mujeres) **se han encontrado inconsistencias en cuanto a las actividades reportadas como finalizadas a través de tres recepciones de obra de las cuales ya se realizó el pago en su totalidad”**..., 5 **Observaciones**, específicamente en los párrafos siguientes; segundo, **Se encontró incongruencia en cuanto a la solicitudes de compra de materiales, requisiciones de salida de material y otros trámites realizados ya que este es presentado con diferentes nombres, como ser;**

- . Proyecto Obras Menores en Hospital de Especialidades.
- . Proyecto Hospitalario.
- . Proyecto Hospitalización.
- . Proyecto Hospitalización 52 camas.
- . Proyecto ampliación Área de Hospitalización.
- . Proyecto Hospitalización Hombres y Mujeres.
- . Proyecto Hospitalario Hombres y Mujeres.
- . Azotea Proyecto Hombres y Mujeres H.E.
- . Proyecto Hospitalización de Mujeres.
- . Proyecto Hospitalización Hombres.

**Se logra determinar que este material fue solicitado para el mismo proyecto OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, ya que el hospital de especialidades en Áreas de Hospitalización existentes no se ha realizado ningún tipo de remodelación que se ajuste a lo solicitado. Tercero; Se han encontrado requisiciones de salida de material de las bodegas del IHSS, que no se utilizaron en dicho proyecto, como ser pintura azul, cielo falso, pintura beige, masilla jamo para durok, aislante térmico de 10mm de espesor. Quinto; A un después de diciembre 2008 fecha en que se pagó la totalidad en base a estimaciones de obra, continuo saliendo material de las bodegas del IHSS. 6...” (Ver anexo No.8)**

De la misma manera se constató en que la Ingeniera Isis Cortés, Sub Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales en **MEMO SGIMSG-0914 del 01 de julio de 2008**, remite a la Lic. Ana Dalila Sevilla, Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras, referente al proyecto Obras Menores en Hospital de Especialidades, específicamente en el último párrafo dice “Le describo alguna de las personas que podrían invitar, si usted así lo considera y que han ejecutado trabajos para el Instituto y han cumplido con lo contratado:

1. Ing. Alfredo Zelaya.
2. Sr. Santos Gilberto Ramos (maestro de obra).
3. Sr. René Antonio Velásquez.
4. Ing. Ana Margarita Cruz López.
5. Sr. Modesto Núñez.

Es importante mencionar de las personas propuestas por la Ingeniera Isis Cortés, el Instituto le asignó al señor René Antonio Velásquez dos contratos, caso específico los contratos **No. 039-2008, proyecto “Farmacia de consulta externa Hospital Regional del Norte IHSS-S.P.S y No.041-2008 proyecto “obras menores en el Hospital de Especialidades IHSS”**, incumpliendo lo establecido en éstos y a la vez fueron cancelado en su totalidad. Posteriormente procedió a firmar **nota de compromiso** ante la Ingeniera Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, que dice “Me comprometo ante la ing. Isis Cortés, Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales I.H.S.S a una reunión para conciliar las obras estipuladas en el contrato No. 039-2008, proyecto “Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte IHSS-S.P.S.” y contrato No. 041-2008, proyecto “Obras Menores en el Hospital de Especialidades IHSS”; en lo referente a materiales puestos en el sitio y obras adicionales, ejecutadas por mi persona, como contratista de estas obras”, evidenciando **usurpación de funciones de parte de la ingeniera**, ya que dicho compromiso tuvo que ser autorizado por el Director Ejecutivo, siendo éste, el representante legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS (Ver anexo No.9).

Originado de las acotaciones antes mencionadas se incumplió lo establecido en el **contrato No. 041-2008** específicamente las **Cláusulas “Sexta; Obligaciones de “El Contratista” “Utilizará mano de obra calificada y materiales con las especificaciones técnicas aplicables y correctas para la realización de la obra.** Si existiese alguna mala calidad al respecto durante la ejecución de las obras, supervisión de la Sub Gerencia Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del INSTITUTO podrá suprimir el personal y ordenar el retiro de la obra y de los materiales que a juicio del mismo no cumplan con los requerimientos técnicos de uso común en este tipo de obras, y tendrá la obligación de reemplazarlos por su cuenta inmediatamente. Asume la responsabilidad de patrono para con los trabajadores que contrate para la ejecución de estas obras.” **Cláusula Séptima; “Obligaciones del Instituto; el INSTITUTO se reserva el derecho de nombrar y mantener una o más personas calificadas, presentes en la ejecución de la obra, con el propósito de realizar las labores de supervisión y vigilancia para garantizar que el presente contrato se realice en los términos pactados.”** Además las **Cláusula Octava: Causas de Rescisión y Décima Rescisión del contrato** dicen; podrán rescindir el contrato por las causas siguientes:

a)...; b) **Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio,**  
c)... d) **Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato;** e) ...”

También lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 79 “Investigación de irregularidades. **Cuando hubieren indicios de responsabilidad por defectos o imprevisión imputable a los diseñadores o constructores de una obra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación correspondiente para los fines consiguientes.** La misma medida se tomará cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a los supervisores.

**La recepción de la obra por la autoridad competente no exime a las personas antes indicadas de responsabilidad por defectos no aparentes.** Si el Proyecto lo amerita, podrá exigirse un cuaderno de Bitácora, debiéndose anotar en el mismo, las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra.”

Artículo 82 Supervisión. **La Administración por medio de su personal** o de consultores debidamente seleccionados, **supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista,** siempre que se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.”

Artículo 133.-“Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capítulo **no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.**”

Asimismo el Reglamento de Ley de Contratación del Estado “Artículo 214. Responsabilidad por defectos o imprevisión: “...Cuando ello se advirtiera, antes o después de la recepción definitiva, el órgano responsable de la contratación ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a los respectivos contratistas; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.”

Artículo 217. “Atribuciones de los Supervisores. Corresponde a los Supervisores: a), b); c), d),(e), f),g), h); i), **Autorizar pagos parciales por materiales almacenados,** verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, **autorizando,** asimismo, **la deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma;**j) **Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución,** k), l), m), n),o),p),q),r),s),t),u) Las demás previstas en la Ley, el presente Reglamento o en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.”

Artículo 219 “Responsabilidad. **Los supervisores serán responsables ante la Administración por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones,** mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación que corresponda de acuerdo con

lo previsto en el artículo 79 de la Ley y procederá conforme a lo establecido en el artículo 214 párrafo segundo de este Reglamento.”

También establece la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 “Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. **Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiese corresponder.**”

Artículo 122. “Infracciones a Ley. Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior: 1) Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos; 2), 3), 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas; 5), 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y, 7). Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento. Para efectos del Régimen de Sanciones Administrativas las infracciones anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.”

Por otra parte, lo descrito en su Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 73 “**Responsabilidades de las Auditorías.** Las auditorías internas tienen las siguientes responsabilidades: a)..., b)..., c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan; d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes; e)..., f) Comprobar de manera preventiva y concurrente que las erogaciones que realice la entidad, estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales, reglamentarias y/o resoluciones del titular o cuerpo colegiado de la entidad; g) Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas; h) Comprobar la gestión y avance físico y financiero de los diferentes proyectos y programas que ejecute la entidad, de conformidad con los planes establecidos y aprobados; i)..., j)...

**Los titulares de las auditorías internas serán solidariamente responsables de sus actuaciones con los autores de las decisiones que fueren objeto de reparos si ellos en su fiscalización preventiva no las hubieren hecho.**”

Artículo 74 **Función de las Auditorías.** Para los efectos anteriores, las auditorías internas tendrán las siguientes funciones: 1, 2. **Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados;** 3 **Verificar la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa;** 4. Efectuar **el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad,** empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases; 5, 6, 7: Efectuar la **evaluación en forma preventiva de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos,** así como la liquidación, al finalizar el año fiscal.”

El Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de cuentas en su Artículo 119 **De la Responsabilidad Civil**. De conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causando al Estado o una entidad, por servicios públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos: 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad; 2), 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponde recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal. 5), 6), 7), 8), 9) Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

## **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

### **Opinión de la Ex Subgerente Nacional de Ingeniería y Servicios Generales**

“Nuevamente les expongo y les aclaro que el contrato No. 041-2008 es únicamente MANO DE OBRA, tal como lo solicitaban los documentos a los oferentes y especificaciones técnicas en donde se solicitaban mano de obra incluyendo el acarreo y manejo de materiales desde bodega del Hospital, también insisto que sus ingenieros pueden corroborar esto analizando los costos plasmados en el cuadro de cantidades de obra, hasta podrán compararlos incluso con el boletín de la CHICO y se darán cuenta que sería imposible construir una pared completa con materiales (como ser bloque, arena, cemento) y mano de obra a un precio de L.80.00/M2; sería imposible construir una estructura de techo con materiales (como ser armaduras de canaleta de 6”; electrodos, pintura anticorrosiva, diluyente, lamina de aluzinc, perlines de canaleta 6”) y mano de obra a un precio de L.150.00/M2 sería imposible construir un piso de porcelanato con materiales (como ser porcelanato de 33x33; pega fuerte, fraguado) y mano de obra a un precio de L.80.00/M2 y podría continuar con todos los conceptos que contiene el cuadro de cantidades de ese contrato.

El trámite para entregar el material al contratista, era a través de la bodega de Ingeniería del Hospital de Especialidades, podrán corroborar todo el material que se usó en ese proyecto, ya que el bodeguero llevaba un control minucioso; sin embargo material que no existía en dicha Bodega del Hospital, se solicitaba a la Bodega de Materiales del Barrio Abajo, esto mediante requisiciones donde describe el nombre del proyecto, es por eso que todas las requisiciones dirigidas a ese proyecto tienen que tener entrada a la Bodega del Hospital, esto es fácilmente chequeable.

En cuanto al nombre del proyecto en las requisiciones según numeral 5 del MEMO INGD-0015, todos los nombre son sinónimos del proyecto, esta área de construcción iba a ser dirigida para encamados de mujeres y encamados de hombres, en total serían 52 camas y esto lo pueden verificar en los planos (el cual adjunto), ahí está descrito donde será la Sala de Hombres y Sala de Mujeres; sin embargo lo importante acá es que el número de la requisición puede ir a la Bodega del Hospital y verificar la entrada del mismo.

Quiero dejar claro que en todas las solicitudes para cotización de cualquier proyecto de parte de la Subgerencia de Ingeniería, dirigido a la Subgerencia de Compra, en el Memorando de solicitud se sugería listado de contratistas, mismos que formaban parte del pull de contratistas del IHSS; el hecho de tomarlos en cuenta para la cotización dependía de la Subgerencia de Compras. A continuación le doy una lista de memos enviados a la Subgerencia de Compras donde se solicitaba "X" proyecto y se sugerían contratistas, ustedes podrán corroborarlo con la lectura de los memos, a su vez podrán constatar en los expedientes los nombres o listados de contratistas incluidos en las invitaciones a cotizar, al mismo tiempo les informo que la Subgerencia de Compras se encarga de hacer los tramites respectivos para cotizar, y a la vez ella misma recibía las cotizaciones e incluso existía un Comité de Adjudicaciones, donde se hacían las aperturas de las cotizaciones y en la cual la Subgerencia de Ingeniería enviaba un representante para adjudicar. A continuación les describo algunas solicitudes que efectué a la Subgerencia de Compras y en el Memo sugería algunos cotizantes:

- Proyecto: Gases Medicinales I y II Planta del Módulo 2 se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 1458 del 12/09/08.
- Proyecto: Gases Medicinales I y II Planta del Módulo 1 se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 1458 del 12/09/08.
- Proyecto Suministro e Instalación de alimentadores en Regional El Progreso, se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 0186 del 07/02/08.
- Proyecto Suministro e Instalación de alimentadores en Regional de Choloma y Villanueva, se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 0062 del 11/01/08.
- Proyecto: Ampliación de Sala de Endoscopia en el H.E. se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 1304 DEL 28/08/09.

Pudiera continuar con la lista con más de 60 solicitudes de proyectos y en la mayoría de todas las solicitudes sugerían nombres de empresas y contratistas, los mismos que formaban parte de la lista de proveedores del IHSS, así como tomando en cuenta la antigüedad y experiencia de los mismos: sin embargo la Subgerencia de Compras era la que enviaba las invitaciones a cotizar tomando en cuenta o no la sugerencia.

En relación a su enunciado "usurpación de funciones" nunca me tome atribuciones que no correspondían a mí cargo, dado que la Dirección Ejecutiva solo firma los contratos, vuelvo a repetírselos tal como se los mencione en las explicaciones que di referente al proyecto:

Obras menores., el Acta de compromiso era para conciliar todas las obras adicionales que el contratista había ejecutado y los materiales que compró para continuar con la ejecución de las obras y no para el proyecto, sin embargo no logró efectuarse en vista de mi separación del cargo.”

### **Opinión del Ex Asistente de la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales.**

“Me dirijo a Ud con la finalidad de responder oficio No. MAME/TSC-495-2012 en el cual se me solicita realizar aclaraciones y comentarios referente a proyectos de obra según el grado de participación o conocimiento que fueron contratados por la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y del cual fui asistente de la SubGerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

Comenzare comentándole que mi contratación se realizó en el año 2009 siendo el Director de dicha institución el Dr. Efraín Bu Figueroa y la Jefa del Depto. de la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales la Ingeniera Isis Cortés, mi contratación no fue precisamente por ninguna de las dos personas antes mencionadas, sino por personas allegadas al Dr. Figueroa, ya que con ellos no me une ningún lazo en el grado de afinidad ni mucho menos de consanguinidad, aclarando que mi contrato fue únicamente por un año 2009.

La ingeniera Isis Cortés ya tenía de 3 a 4 años o más laborando en la institución durante la administración del Dr. Zablath teniendo conocimiento que fue de su entera confianza.

La ingeniera Isis Cortés me asignó relativamente trabajos de mantenimiento en las instalaciones de los edificios pertenecientes al IHSS siendo los siguientes:

- Clínica periférica No.2 de Santa Fe (Salida al norte);
- Clínica periférica No.3 de la Kennedy; y
- Clínica Periférica No.1 Bo. Abajo donde funciona la oficina de la Sub-gerencia Nacional de Ingeniería así como del edificio administrativo de aprox.12 pisos.

Estos trabajos de mantenimiento consistían en:

Reparaciones eléctricas, reparaciones en aires acondicionados, reparaciones en pisos con cerámica, modificación de ambientes en departamentos consistentes en ampliar cubículos de atención al derecho habiente utilizando tabla yeso así como pintura en los mismos, en general.

De todo tipo de mantenimiento o reparación mediante solicitudes hechas por los jefes de los distintos departamentos u oficinas.

Todos estos trabajos se realizaban con el personal asignado a la Sub-gerencia Nacional de Ingeniería ya que dicho departamento cuenta con el sig. Personal, Técnicos en Electricidad, Aires acondicionados, Telefonía (redes), Carpintería y ebanistería, Plomería, Cerrajería, tabla yeso, pintura, electromecánica, balconería, albañilería, etc.

El propósito de mi contratación según la Ingeniera Cortés era para que la apoyara con el personal de mantenimiento ya que la demanda era bastante grande ya que hablamos de una gran cantidad de oficinas y/o departamentos con necesidad de mejoras en sus instalaciones físicas.

Entre tanto la Ing. Cortés se encargaba de los proyectos de obra de mayor dimensión o magnitud como ser los del IHSS de San Pedro Sula de los cuales nunca tuve el gusto de conocerlos, proyecto de la periférica No.1 4to Piso, proyectos en el hospital de especialidades en Comayagüela (la granja), proyecto en la clínica periférica No.3 de la Kennedy.

De todos estos proyectos mencionados solamente dos de ellos me solicitaba que los supervisara aclarando que únicamente en lo concerniente a calidad y avance de obra, siendo ellos el de la periférica No.1 4to piso y el de la periférica No.3 de la Kennedy.

Jamás mi firma fue autorizada para firmar algún tipo de documento relacionado a proyectos de obra contratados por el Instituto Hondureño de Seguro Social ni mucho menos para retirar materiales para los mismos.

Toda documentación de proyectos iba dirigida única y exclusivamente a la ingeniera Isis Cortés firma autorizada, jamás llegó una documentación a mi nombre ni mucho menos tenía autorización para revisar documentación dirigida hacia ella.

Cabe mencionar sr. Magistrado que nunca fui de la confianza de la ingeniera Cortés ya que la renovación de mi contrato dependía de ella a lo cual nunca estuvo anuente a renovarlo buscando lógicamente a terceras personas para lograr mi objetivo.

Me considero una persona profesional con ética y moral, durante el tiempo que laboré en el Instituto Hondureño de Seguro Social trate de desempeñarme profesionalmente mostrando interés y esmero en los trabajos encomendados.

Desconozco completa y absolutamente montos de proyectos, pago de obras, obras pagadas y no ejecutadas etc. etc. Durante el año 2009 que labore en el IHSS ya que como recalco la ingeniera Cortés se encargaba única y exclusivamente de ellos.

### **Opinión del Contratista Independiente**

Se le citó a través de los medios escritos de mayor circulación en el país el día 22 de enero de 2013 y no se obtuvo respuesta sobre los justificativos a este hecho.

Derivado a la inobservancia de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) así como la forma irregular de utilizar los materiales ubicados en la bodega propiedad del Instituto, ocasionó menoscabo por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.663,981.30).**(Ver Anexo No.10)

### **Comentario de los Auditores del TSC**



Basado en los comentarios descritos por los responsables referentes a las diferencias antes mencionadas, consideramos que la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), incumplió Leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos obviando lo establecido en el contrato que bien claro lo establece en sus cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décima que fueron arriba descritas, además se pudo comprobar que no existe evidencia que compruebe que efectivamente se modificó el contrato a través de una orden de compra y/o modificación que compruebe que se realizaron dichos cambios.

Asimismo se comprobó en el MEMO ING-D-0015 del 07 de junio de 2010 específicamente el punto No.5 que al utilizar los formatos de requisiciones de salida de material, estos presentan fallas de control ya que los mismo presentan diferentes nombre los cuales eran destinados para el mismo proyecto, sin embargo el proyecto fue recepcionado y pagado en su totalidad presentando diferencias en obra ejecutada según informe técnico emitido por el técnico del TSC. Al realizar el análisis a la documentación proporcionada por la Administración no existe evidencia que la administración realizó dichos cambios, sin embargo si existe evidencia que utilizaron materiales inherentes a la obra, por lo que consideramos que el hecho persiste.

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES

Derivado de la investigación realizada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en referencia a la denuncia No 0801-10-076 y tomando de referencia los informes técnicos realizados por el ingeniero de este ente contralor, se concluye que existen indicios de Responsabilidad Penal por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.3,489,818.81)** los cuales detallo:

HECHO DE RESPONSABILIDAD	MONTO
1. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INOBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EJECUTAR LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS E IRREGULARIDAD EN LOS PAGOS DE LAS OBRAS.	L.669,972.48
2. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) FRACCIONO LA CONTRATACIÓN DEL MURO FRONTAL ADEMÁS, EXISTEN IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EXIGENCIA Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.	2,155,865.03
3. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) UTILIZÓ DE FORMA IRREGULAR MATERIALES EN EL CONTRATO NO. 041-2008 "OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES" E INDICIOS DE COLUSIÓN Y MALVERSACIÓN DE FONDOS.	663,981.30
<b>TOTAL</b>	<b>L.3,489,818.81</b>

**CAPITULO V**  
**RECOMENDACIONES**

**Al Fiscal General del Estado**

Conforme a los actos anteriormente descritos se narran indicios de Responsabilidad Penal de parte de funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y particulares, remitimos el presente informe especial al Ministerio Público, instancia a la que corresponde tipificar las figuras penales que considere procedentes.

Tegucigalpa, MDC. 16 de septiembre de 2014

**René Ricardo Rojas H**  
Supervisor de Auditoría

**Marly Koritza Alarcón Well**  
Jefe Departamento de  
Seguimiento de Proyectos

**Claudia J. Anduray**  
Auditora de Proyectos

**Vannesa Paola Gómez Z.**  
Supervisora de Proyectos